

CONSTANCIA: Manizales, 07 de marzo de 2022. La parte actora se pronunció frente a la inadmisión de la demanda. El término para ello se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Rad. 17001-40-03-003-2022-00077-00

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta demanda EJECUTIVA promovida por JORGE ENRIQUE MAFLA, en contra de PEDRO FERNANDO CABALLERO SUPERLANO, y como quiera que las explicaciones dadas por la parte actora, respecto del título valor aportado como base de recaudo ejecutivo, no son de recibo para el despacho, toda vez que frente a dicha obligación cuyo cobro pretende nuevamente la parte actora, ya hubo pronunciamiento de fondo y terminación del proceso por pago total, y al tratarse del mismo título valor como así lo refiere la parte actora, existe ya cosa juzgado y, por ende, el efecto impeditivo que ocasiona la preexistencia de una decisión en firme sobre un mismo objeto.

De otra parte, si el actor considera haber sido víctima de engaño por parte del demandado, deberá interponer las acciones legales pertinentes en contra del demandado.

En razón de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA promovida por JORGE ENRIQUE MAFLA, en contra de PEDRO FERNANDO CABALLERO SUPERLANO.

SEGUNDO: SE ORDENA la devolución de los anexos a la parte actora, sin que sea necesario decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

**VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ**

Jbus.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 038 del 08/03/2022 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **163652aa6a56c6acb9dacfa7287d6218d58e357b1ffe2980e0bb37274cdb3507**

Documento generado en 07/03/2022 02:18:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**